

ORDEN de 1 de octubre de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Delio Mendana Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Delio Mendana Alvarez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 1 de octubre de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ricardo Mur Linares.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Mur Linares,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 1 de octubre de 1966 por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Closa Alegret.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Closa Alegret,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 1 de octubre de 1966 por la que se concede la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ortiz Crespo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ortiz Crespo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de octubre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector I del olivar del término municipal de Cabra», en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector I del olivar del término municipal de Cabra (Córdoba)» concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose

a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del citado Sector, de una extensión total de 1.378 hectáreas 70 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.099.211,81 pesetas, de las que 3.000.870,28 pesetas, que corresponden al replanteo y construcciones de muretes y rastrillos, serán subvencionadas, y las restantes 98.341,53, que corresponden al marcaje de franjas, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 20 de octubre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Sasillo», del término municipal de Sos del Rey Católico, en la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «El Sasillo», del término municipal de Sos del Rey Católico (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 135 hectáreas 35 áreas 86 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 120.772,83 pesetas, de las que 74.601,52 pesetas, que corresponden a la construcción de un colector y al 45 por 100 de las obras de cierre de un barranco, serán subvencionadas, y las otras 46.171,31 pesetas, que corresponden al restante 55 por 100 del cierre del barranco, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante sobre Diarios de Navegación y Diarios de Máquinas.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 14 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 187), se dispuso que a partir de 1 de enero de 1967 sería obligatorio utilizar por los alumnos de Náutica y Máquinas el nuevo Diario de Navegación y Diario de Máquinas, que se declaraba reglamentario en la misma, para hacer constar las navegaciones, cálculos y temas exigidos para poder presentarse a los exámenes de Piloto de la Marina Mercante de segunda clase y Oficial de máquinas de la Marina Mercante de segunda clase.

Gran número de alumnos que actualmente se hallan embarcados han adquirido ya Diarios antiguos para reseñar todas las prácticas, y como en la citada fecha muchos de ellos no las habrán finalizado al implantarse en aquélla los nuevos Diarios, se verían perjudicados al no poder utilizar los anteriores, por lo que, para evitar este perjuicio, parece indicado el ampliar el plazo de validez de estos últimos.

Por lo expuesto, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

Se amplía el plazo de utilización de los antiguos Diarios de Navegación y Diarios de Máquinas que figura en la Resolución de fecha 14 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 187) hasta el 1 de enero de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1966.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,813	59,993
1 Dólar canadiense	55,330	55,496
1 Franco francés nuevo	12,098	12,134
1 Libra esterlina	166,932	167,434
1 Franco suizo	13,817	13,858
100 Francos belgas	119,596	119,955
1 Marco alemán	15,036	15,081
100 Liras italianas	9,570	9,598
1 Florin holandés	16,536	16,585
1 Corona sueca	11,561	11,595
1 Corona danesa	8,655	8,681
1 Corona noruega	8,371	8,396
1 Marco finlandés	18,584	18,639
100 Chelines austriacos	231,407	232,103
100 Escudos portugueses	208,131	208,757

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 19 de octubre de 1966 por la que se concede a la Escuela de Turismo «Santa María de España», de Barcelona, el título de «Legalmente reconocida» por el Ministerio de Información y Turismo.

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Legalmente reconocida», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo «Santa María de España, de Barcelona, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo «Santa María de España», de Barcelona, el título de «Legalmente reconocida» por el Ministerio de Información y Turismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 19 de octubre de 1966 por la que se concede a la Escuela de Turismo «Alhamar», de Granada, el título de «Legalmente reconocida» por el Ministerio de Información y Turismo.

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Legalmente reconocida», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo «Alhamar», de Granada, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Empresa de Turismo «Alhamar», de Granada, el título de «Legalmente reconocida» por el Ministerio de Información y Turismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 19 de octubre de 1966 por la que se concede a la Escuela de Turismo «Pax», de Valencia, el título de «Legalmente reconocida» por el Ministerio de Información y Turismo.

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Legalmente reconocida», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo «Pax», de Valencia, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo «Pax», de Valencia, el título de «Legalmente reconocida» por el Ministerio de Información y Turismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 19 de octubre de 1966 por la que se concede a la Escuela de Turismo Mangold «San Vicente Ferrer», de Valencia, el título de «Legalmente reconocida» por el Ministerio de Información y Turismo.

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Legalmente reconocida», según Decreto 2427/1963 de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo Mangold «San Vicente Ferrer», de Valencia, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo Mangold «San Vicente Ferrer», de Valencia, el título de «Legalmente reconocida» por el Ministerio de Información y Turismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 19 de octubre de 1966 por la que se concede el título de «Legalmente Reconocida» por el Ministerio de Información y Turismo a la Escuela de Turismo del «Sagrado Corazón», de Andújar.

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Legalmente reconocida», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo del «Sagrado Corazón», de